



De conformidad con los objetivos estratégicos del Instituto Mexicano de Contadores Públicos de México, A.C. (IMCP), la Comisión de Consultoría, elabora este boletín informativo, con la finalidad de que el gremio contable y el público interesado, se encuentren actualizados.

Boletín de la Comisión de Consultoría

Directorio

Dra. y PCCAG Ludivina Leija Rodríguez
Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional
2025-2026

C.P.C. y PCPLD Silvia Rosa Matus de la Cruz
Vicepresidenta de Práctica Externa

C.P.C., Mtra. y L.C. Norma Leyla Rangel López
Presidenta de la Comisión de Consultoría del
IMCP

Número 14
Junio de 2026

Nota aclaratoria

Los contenidos plasmados en el presente Boletín no necesariamente reflejan la opinión del IMCP, de la Comisión de Consultoría y de algunos de sus integrantes.

En consecuencia, la responsabilidad de los contenidos, recae en la fuente y en el autor del presente Boletín.

LAS NORMAS DE INFORMACIÓN SOSTENIBLE (NIS) Y SU RELATIVA OBLIGATORIEDAD

C.P.C., Mtra., L.C. y L.D. Norma Leyla Rangel López
Presidenta de la Comisión Nacional de Consultoría del IMCP

Mucho se ha dicho sobre la obligatoriedad de las Normas de Información Sostenible (NIS), y si bien es cierto por su naturaleza de norma imperfecta, no incluye sanción directa, es decir, si la incumplo no hay sanción en el citado cuerpo normativo, sin embargo, existe una vinculación jurídica muy amplia y que a groso modo se analizará en el presente boletín

El marco jurídico de la sostenibilidad es un entramado complejo que ha evolucionado de la protección ambiental estricta hacia una visión integradora que abarca lo económico, lo social y lo ambiental.

A continuación, se detallan los niveles que componen este régimen legal.

NIVEL INTERNACIONAL: LOS CIMIENTOS.

La sostenibilidad es, por naturaleza, transfronteriza. Los tratados internacionales obligan a los Estados a ajustar sus leyes internas y mencionaremos entre otras a:

- **Agenda 2030 (ONU):** Aunque no es un tratado vinculante, establece los **17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** que sirven como guía para las políticas públicas globales.
- **Acuerdo de París (2015):** Centrado en el cambio climático, establece metas jurídicamente vinculantes para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
- **Acuerdo de Escazú:** Fundamental en América Latina, garantiza el acceso a la información, la participación pública y la justicia en asuntos ambientales.

Consulta el archivo histórico de noticias en:

<https://imcp.org.mx/publicaciones/vicepresidencia-practica-externa/>



MARCO JURÍDICO EN MÉXICO

Por su parte, en el contexto mexicano, la sostenibilidad tiene un respaldo constitucional y se despliega en leyes específicas, mencionando exclusivamente dos artículos de los muchos que integran el máximo cuerpo normativo y que refiere a los derechos fundamentales de los seres humanos en todas sus esferas, incluyendo el aspecto económico:

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

- **Artículo 4º:** Reconoce el derecho humano a un **medio ambiente sano** para el desarrollo y bienestar.
- **Artículo 25:** Establece que el desarrollo nacional debe ser integral y **sustentable**, vinculando la competitividad económica con la equidad social y el cuidado ambiental.

LEYES SECUNDARIAS CLAVE

- **LGEEPA (Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente):** Es la ley marco que regula la preservación y restauración del equilibrio ecológico.
- **Ley General de Cambio Climático:** Regula las acciones para la adaptación y mitigación del cambio climático en México.
- **Ley General de Economía Circular** (Diario Oficial de la Federación del 19 de enero de 2026): De reciente creación y por lo mismo de gran relevancia, toda vez que es de orden público, interés social y de observancia general en



el territorio nacional. Busca que el valor de los productos y materiales se mantenga durante el mayor tiempo posible.

PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO AMBIENTAL

Para interpretar cualquier norma de sostenibilidad, los tribunales se basan en estos principios:

- **Principio precautorio:** Ante la duda de un daño grave o irreversible, se deben tomar medidas preventivas, aunque no haya certeza científica absoluta.
- **Quien contamina paga:** El responsable de un daño ambiental debe asumir los costos de su reparación.
- **Equidad intergeneracional:** El derecho de las generaciones actuales a usar los recursos no debe comprometer la capacidad de las generaciones futuras.

En México, el cumplimiento de estas normas es supervisado principalmente por la **PROFEPA** (en el ámbito administrativo) y por la **SEMARNAT** (en la creación de políticas), aunque el Poder Judicial ha tomado un rol cada vez más activo en la protección de estos derechos a través del juicio de amparo.

En el contexto de la sostenibilidad y el derecho en México, la relación entre las **Normas Oficiales Mexicanas (NOM)** y la **Constitución** es fundamental, ya que las NOM son las que traducen los principios constitucionales abstractos en medidas técnicas, numéricas y obligatorias.

Esta jerarquía jurídica se articula de la siguiente forma.



NATURALEZA JURÍDICA: EL PUENTE TÉCNICO

Mientras la Constitución dice "tienes derecho a un medio ambiente sano" (Art. 4º), la **NOM** especifica cuántos miligramos de una sustancia pueden estar en el aire antes de que ese derecho se considere vulnerado.

- **Fundamento en el Artículo 73 (Fracción XVIII):** La Constitución faculta al Congreso para dictar leyes sobre pesas y medidas. De aquí emana la **Ley Infraestructura de la Calidad** (antes Ley Federal sobre Metrología y Normalización), que es la que regula cómo se crean las NOM.
- **Carácter Obligatorio:** A diferencia de las NMX (Normas Mexicanas), que son voluntarias, las **NOM son de observancia obligatoria** para todos los particulares y autoridades.

VINCULACIÓN CON ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES ESPECÍFICOS

Las NOM de sostenibilidad se agrupan principalmente según el mandato constitucional que buscan proteger:

- **Protección de la Salud y Ambiente (Art. 4º)**
 - **NOM-020-SSA1:** Establece los límites permisibles de ozono en el aire. Es la herramienta técnica para que el Estado cumpla con su deber de proteger la salud y el medio ambiente sano.
 - **NOM-001-SEMARNAT:** Regula los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales. Es la "letra chiquita" que garantiza que el agua sea tratada conforme al derecho humano al saneamiento.



- **Aprovechamiento de Recursos (Art. 27)**
 - **NOM-059-SEMARNAT:** Enlista las especies de flora y fauna silvestres en riesgo. Operativiza el mandato de "conservación de los elementos naturales" que dicta el artículo 27.
 - **NOM-161-SEMARNAT:** Establece los criterios para clasificar los Residuos de Manejo Especial, permitiendo que la propiedad de los recursos se gestione sin dañar el interés público.

La vinculación jurídica de las NIS no siempre es directa (como una ley penal), sino que opera mediante varios mecanismos del derecho mercantil, bursátil y administrativo:

A. DERECHO BURSÁTIL (MERCADO DE VALORES)

Para las empresas que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV), las NIS se vuelven vinculantes a través de las disposiciones de la **CNBV (Comisión Nacional Bancaria y de Valores)**.

- **Vínculo:** La Ley del Mercado de Valores exige que la información financiera sea veraz. Si una empresa omite riesgos climáticos que podrían afectar su valor, incurre en una falta legal por ocultamiento de información material.

B. DERECHO MERCANTIL Y GOBIERNO CORPORATIVO

El **Código de Comercio** y las mejores prácticas corporativas exigen que los administradores actúen con diligencia.



- **Vínculo:** Los informes bajo las NIS son la prueba jurídica de que el Consejo de Administración está evaluando los riesgos a largo plazo. No reportar bajo estas normas puede interpretarse como una **negligencia en la gestión** de la sociedad.

C. LA TAXONOMÍA SOSTENIBLE DE MÉXICO

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) lanzó la Taxonomía Sostenible de México.

- **Vínculo:** Las NIS sirven como el lenguaje técnico para reportar el cumplimiento con esta Taxonomía. Los bancos y fondos de inversión están empezando a exigir estos reportes como condición jurídica en los contratos de crédito (cláusulas de sostenibilidad).

LAS NIS Y SU VINCULACIÓN JURÍDICA

Las **NIS** en México y sus equivalentes internacionales (como las **NIIF S1 y S2**) representan la evolución más reciente de la gobernanza. Su objetivo es que la información sobre sostenibilidad tenga el mismo rigor, transparencia y comparabilidad que la información financiera.

A diferencia de las NOM (que son reglas técnicas de cumplimiento), las NIS son **reglas de revelación y transparencia**.

Emitidas por el **Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF)**, las NIS obligan a las entidades a informar sobre sus riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad.

- **NIS A-1:** Marco conceptual para la preparación de informes de sostenibilidad.



- **NIS B-1:** Indicadores básicos de sostenibilidad (agua, energía, emisiones, capital humano).

EL EJE CORPORATIVO Y FINANCIERO (CRITERIOS ASG/ESG)

El derecho moderno ha integrado la sostenibilidad en el ámbito privado mediante regulaciones que obligan a las empresas a reportar su impacto:

- **Gobierno Corporativo:** Normas que exigen transparencia en la administración de las empresas.
- **Taxonomías Sostenibles:** Sistemas de clasificación (como el emitido por la Secretaría de Hacienda en México) que definen qué actividades económicas pueden considerarse "verdes" o sostenibles para efectos de inversión.
- **Responsabilidad Social Empresarial (RSE):** Si bien nació como algo voluntario, la normativa de comercio exterior (como el **T-MEC**) ya incluye capítulos laborales y ambientales obligatorios.

IMPACTO EN LA GOBERNANZA JURÍDICA

El mayor impacto de las NIS es que **eliminan el "Greenwashing" legal**. Al estandarizar los datos:

- **Responsabilidad de directivos:** Si un reporte NIS afirma datos falsos, los directivos pueden enfrentar demandas por fraude o declaraciones engañosas.



- **Debida Diligencia:** El cumplimiento de las NIS se está integrando en los procesos de *Due Diligence* para fusiones y adquisiciones; si no hay reportes NIS claros, la transacción puede caerse por riesgo jurídico oculto.

A continuación, se mostrará en el siguiente cuadro un esquema más digerible de la vinculación jurídica:

Característica	NDM (Normas Oficiales Mexicanas)	NIS (Normas de Información Sostenible)
Naturaleza	Técnica y de límites.	De revelación y transparencia.
Mandato	"No puedes contaminar más de X".	"Debes informar cómo te afecta el cambio climático".
Sanción	Multas de PROFEPA, clausura.	Responsabilidad fiduciaria, pérdida de valor bursátil, demandas de accionistas.
Vinculación	Derecho Administrativo / Constitucional.	Derecho Mercantil / Financiero / Bursátil.

El cuadro anterior a manera de ejemplo abre la posibilidad de vincular con cada norma que emane de los derechos fundamentales constitucionales, anteriormente señalados.

Las NIS son el puente que conecta el **eje económico** (finanzas) con el **eje ambiental y social**, dándole dientes legales a la sostenibilidad dentro de los informes financieros de las empresas.

La sostenibilidad ha dejado de ser un reporte accesorio ("folleto de relaciones públicas") para convertirse en parte del **Cuerpo Legal de Información Financiera** de una entidad, que de forma precautoria coadyuva en la prevención y aumento de valor de una entidad.